HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 518

Causante:

BLOQUE MOVIMIENTO DERECHO AL FUTURO

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
ADHERIR A TODOS LOS TÉRMINOS DE LA LEY PROVINCIAL N° 15.296, QUE ESTABLECE LA CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN TEMÁTICA DE DISCAPACIDAD PARA TODAS LAS PERSONAS QUE SE DESMPEÑEN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.-

518

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Movimiento Derecho al Futuro

53

San Isidro, 29 de julio de 2026

VISTO:

La Ley Provincial N° 15.296 sancionada por la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, que establece la capacitación obligatoria en la temática de discapacidad desde un enfoque de derechos humanos para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Provincial 737/2026 se reglamentó la **Ley Nº 15.296** y se designó al *Ministerio de Desarrollo de la Comunidad*, a través de la *Subsecretaría de Políticas Sociales*, como autoridad de aplicación y al Instituto Provincial de la Administración Pública (IPAP) como órgano de implementación de la misma;

Que la **Ley N° 15.296** establece la capacitación obligatoria en la temática de discapacidad desde un enfoque de derechos humanos, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, ya sea por cargo electivo, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal; en el ámbito de los tres poderes del Estado provincial;

Que, la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), aprobada por las Naciones Unidas y ratificada por la República Argentina mediante la Ley Nacional N° 26.378 —otorgándole jerarquía constitucional mediante la Ley N° 27.044—, establece el compromiso de los Estados de adoptar medidas efectivas para sensibilizar a la sociedad y a las instituciones, promoviendo el respeto de los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad;

Que, el modelo social de la discapacidad concibe que esta no reside en las deficiencias de las personas, sino en las barreras físicas, comunicacionales, actitudinales y normativas que el entorno impone y que impiden su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones;

Que, el Municipio debe ser garante activo de la accesibilidad universal, la no discriminación y la inclusión social en cada una de sus áreas de atención al vecino, diseño de políticas públicas y gestión gubernamental;

Que, capacitar periódicamente al personal de la administración pública municipal resulta un paso indispensable para deconstruir prejuicios, erradicar prácticas discriminatorias y garantizar una atención ciudadana con perspectiva de derechos humanos;

Que, por otra parte, se prevé que la formación y capacitación permanente en la temática de discapacidad, desde un enfoque de derechos humanos, será requisito obligatorio para la promoción a niveles superiores por concurso o progresión en el desempeño de la función pública;

Que, conforme lo expuesto, resulta necesario asumir una transversalidad en la formación sobre discapacidad en todos los ámbitos de la gestión pública municipal, para enriquecer así la toma de decisiones en el diseño de las políticas públicas municipales;

Por las razones expuestas, el **Bloque Movimiento Derecho al Futuro** solicita el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°: Adhiérase la Municipalidad de San Isidro en todos sus términos a la **Ley Provincial N° 15.296**, que establece la capacitación obligatoria en la temática de discapacidad desde un enfoque de derechos humanos para todas las personas que se desempeñen en la función pública municipal en todos sus niveles y jerarquías.-

Artículo 2°: La presente Ordenanza alcanza a la totalidad de las personas trabajadoras y funcionarias que se desempeñen en el ámbito del Departamento Ejecutivo y del Honorable Concejo Deliberante, de forma permanente o transitoria, independientemente de su modalidad de contratación o jerarquía.-

Artículo 3°: Los Considerando son parte constitutiva del presente Proyecto.-

Artículo 4°: De forma.-

Manuela Schuppisser
PRESIDENTA
BLOQUE Movimiento Derecho al F...
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SIS...